

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

«Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.»

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE DESEEN TRAMITAR EL CAMBIO DE JORNADA ESCOLAR

Nota: el presente resumen tiene carácter informativo y toma como referencia la normativa vigente integrada por:

- [Orden 11994/2012, de 21 de diciembre. \(BOCM de 15 de enero de 2013\)](#)
- [Orden 502/2013, de 25 de febrero. \(BOCM de 5 de marzo\)](#)

IMPORTANTE: Con el fin de evitar trámites innecesarios a los centros, se recuerda a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria la necesidad de poner fin al procedimiento y no proseguir la tramitación de la solicitud de cambio de jornada escolar, cuando no se haya acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos incluidos en la vigente normativa y que aparecen descritos a continuación.

ACTUACIONES A REALIZAR	OBSERVACIONES
Reunión del Consejo Escolar para el inicio del procedimiento de cambio de jornada	En esta sesión sería posible llevar a cabo las siguientes actuaciones: • Aprobar el inicio del procedimiento de cambio de jornada, que deberá ser acordado por la <u>mayoría absoluta de la totalidad de los miembros</u> que componen el Consejo Escolar, que incluya la <u>mayoría absoluta</u> de los representantes de los <u>padres</u> de alumnos, así como la <u>mayoría absoluta</u> de los representantes del <u>profesorado</u>. (Ver propuesta de modelo de Acta) • Actualización provisional del censo de padres y madres con derecho a voto. • Establecer el calendario de publicación del censo provisional y el período de reclamaciones al mismo (mínimo tres días lectivos).
Reunión y votación por parte del Claustro de Profesores	Será considerada favorable si obtiene la conformidad de la <u>mayoría absoluta</u> de sus integrantes.
Reunión informativa para las familias del centro	Será convocada por el equipo directivo, en colaboración con los representantes de los padres de alumnos en el Consejo Escolar.
Reunión del Consejo Escolar para aprobar el censo definitivo de votantes, realizar sorteo mesa electoral y fijar fecha votación padres y madres	En esta sesión sería posible llevar a cabo las siguientes actuaciones: • Aprobar el censo definitivo de padres y madres con derecho a voto. • Realizar sorteo de los componentes y suplentes de la mesa electoral. • A propuesta del Presidente de la mesa electoral y Presidente del Consejo Escolar, fijar la fecha para la votación de padres y madres (con una antelación mínima de cinco días naturales y suficiente publicidad para que pueda ser conocida por todas las familias)

Comunidad de Madrid

Jornada de votación de padres y madres	Se realizará en un único día en un horario que facilite el ejercicio del voto a todos los integrantes del censo. Para que sea válida, deberán participar un mínimo de dos tercios del total de personas que componen el censo. Para que la propuesta se considere aprobada deberá contar con un mínimo de dos tercios de votos afirmativos.
Reunión del Consejo Escolar para aprobar la propuesta final de jornada escolar	En esta sesión sería posible llevar a cabo las siguientes actuaciones: • Revisar el resultado de las consultas realizadas al claustro y a las familias. • Aprobar o rechazar la propuesta de cambio de jornada escolar por mayoría absoluta del total de sus integrantes que incluya la mayoría absoluta de los representantes de los maestros, así como la mayoría absoluta de los representantes de los padres de alumnos • Revisar la documentación que será preciso presentar en la DAT correspondiente. (Ver propuesta de modelo de Acta).
Presentación de la documentación	Antes del 15 de marzo de cada año, el Director del centro trasladará a la Dirección de Área Territorial correspondiente, la siguiente documentación: - Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se acordó el inicio del procedimiento (Ver modelo de propuesta de Acta). - Acta de los resultados obtenidos en la consulta al Claustro de Profesores. - Acta de la reunión informativa de padres o representantes legales de los menores. - Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobó la actualización definitiva del censo de padres o representantes legales de los menores. - Acta de escrutinio de la votación efectuada por las familias del centro. - Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se aprobó definitivamente la propuesta de jornada escolar. (Ver modelo de propuesta de Acta). - Propuesta de jornada para el curso siguiente, con su distribución horaria, cuyo modelo se ajustará al Anexo I de la Orden 11994/2012, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.